



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

REVISIÓN FISCAL: 32/2020
MATERIA: ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIDAD RECURRENTE: DIRECTOR
JURÍDICO DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

14 ENE 2021

RECIBIDO

HORA
RECIBIDO:

MAGISTRADA PONENTE: JULIA RAMÍREZ
ALVARADO

SECRETARIA: MARÍA ISABEL CETINA ROSAS

Mérida, Yucatán. Acuerdo del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, correspondiente a la sesión ordinaria virtual de veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS, para resolver los autos del toca número 32/2020, relativo al juicio contencioso administrativo federal 453/19-16-01-2; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito depositado el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en la Administración de Correos de México, con sede en el Estado de Campeche, y recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el treinta y uno de agosto siguiente, compareció

por conducto de su representante legal
a promover juicio contencioso
administrativo en contra del acto que reclamó del Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de

KUmml6P1UN21Y2l9cEB0l0bMP5JsyCdfYgY5QI3WZIC0=

nueva ley, es evidente que sí cobran aplicabilidad conforme lo dispone el artículo Sexto Transitorio invocado.

Similar criterio sostuvo este Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimocuarto Circuito, al resolver la revisión fiscal 45/2019 en sesión de siete de febrero de dos mil veinte, revisión fiscal 56/2019 en sesión ordinaria virtual de cuatro de junio de dos mil veinte.

Por lo expuesto, y con apoyo además, en los artículos 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 93 de la Ley de Amparo, 34, 35 y 37, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como lo dispuesto en el Acuerdo General 25/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de los plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de octubre de dos mil veinte, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la revisión fiscal interpuesta por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Queda **FIRME** la sentencia dictada el dieciocho de febrero de dos mil veinte, por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo federal 453/19-16-01-2.

Notifíquese como corresponda; con testimonio de esta resolución devuélvansé los autos a su lugar de origen; hágansé las anotaciones correspondientes, y en su oportunidad, archívese el expediente.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal

KUmnr6PUN2Y2l9cEB0bMP5J5yCdFygy5Ql3WZCO=